

**RESOLUCIÓN N° 707**  
**NEUQUÉN, 05 DIC 2016****VISTO:**

El Expediente OE -1092 – R - 2015, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01 del mencionado Expediente se presenta el señor Vicente ROJAS CORREA solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;


Que a fojas 24 obra **Dictamen N° 622/15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el actor;

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que "...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...", como es este caso que se trataría de una renuncia por motivos personales;

**Que en Dictamen N° 626/15** (Expediente OE – 4216 –S – 2015 del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó "...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. **La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...**";

Que a fojas R - 28 y R - 29 La Subsecretaría de Derechos Humanos, en Pase N° 102/15 expone discrepancias con los argumentos esgrimidos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que concluyó no hacer lugar a la indemnización reclamada por el señor Vicente ROJAS CORREA en el marco de la Ordenanza N° 13096 y su Decreto Reglamentario N° 0556/105;

Que en el **Dictamen N° 622/15** la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que **"...el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado..."**

  
JUAN ANA MARIA  
Subsecretaría de Desarrollo Social  
Derechos Humanos  
Municipalidad de Neuquén

Que a foja 31 en Pase N° 307/15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a foja 24 y eleva a esta Secretaría las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que Mediante Memorandum N° 156/16 –obrante a fojas 38- La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."

Que la Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°) considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que a foja 27 el actor presentante fue notificado de lo resuelto en Dictamen N° 622/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo iniciado por el señor Vicente ROJAS CORREA, DNI: 18.740.182 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 622/2015.-

**ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE** fehacientemente la presente Resolución al señor Vicente ROJAS CORREA.-

**ARTICULO 3°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

COPIA

FDO) FONFACH

  
 MARIANA MARÍA  
 Secretaria de Desarrollo Social  
 y Derechos Humanos  
 Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
 Edición N° 2108  
 Fecha 12 / 12 / 2016